

Capítulo 6

DISPOSICIONES PARA AYUDAR A RECONOCER LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS NO DECLARADAS

6.1 Para evitar que se carguen en una aeronave mercancías peligrosas no declaradas y que los pasajeros introduzcan a bordo dichas mercancías peligrosas que tienen prohibido llevar en su equipaje (véase 8;1.1.2), información relativa a:

- a) descripciones generales que suelen utilizarse para los artículos de carga o de equipaje de pasajeros que pueden contener mercancías peligrosas;
- b) otras indicaciones de que puede haber mercancías peligrosas (p. ej., etiquetas, marcas); y
- c) mercancías peligrosas que los pasajeros pueden transportar de conformidad con 8;1.1.2,

deberá proporcionarse al personal de recepción de la carga y al personal de recepción de los pasajeros, según corresponda, y estar inmediatamente disponible para uso de dicho personal. A continuación figura una lista de dichas descripciones generales y tipos de mercancías peligrosas que pueden estar incluidas en cualquier artículo que responda a tal descripción.

Aparatos dentales — pueden contener resinas o disolventes inflamables, gas comprimido o licuado, mercurio y material radiactivo.

Aparatos accionados eléctricamente (sillas de ruedas, cortadoras de césped, carretillas de golf, etc.) — pueden contener acumuladores de electrólito líquido.

Aparatos respiratorios — pueden incluir cilindros de aire comprimido u oxígeno, generadores de oxígeno químico u oxígeno líquido refrigerado.

Automóviles, partes de automóviles — véase piezas de repuesto para automotores, etc.

Cajas de herramientas — pueden contener explosivos (remaches), gases comprimidos o aerosoles, gases inflamables (cilindros de butano o sopletes), adhesivos o pinturas inflamables, líquidos corrosivos, etc.

Cilindros — pueden contener gas comprimido o licuado.

Embriones congelados — pueden estar embalados con gas licuado refrigerado o hielo seco.

Enseres domésticos — pueden contener artículos que satisfagan cualquiera de los criterios de mercancías peligrosas. Como ejemplos, cabe citar los líquidos inflamables como pintura con disolvente, adhesivos, productos para pulir, aerosoles (para los pasajeros, los que no están permitidos en 8;1.1.2), blanqueadores, productos de limpieza corrosivos para hornos y tubería de desagüe, municiones, cerillas, etc.

Envíos consolidados (agrupamientos) — pueden contener cualquiera de las clases definidas de mercancías peligrosas.

Equipaje de pasajeros — puede contener artículos que satisfagan cualquiera de los criterios aplicables a mercancías peligrosas. A modo de ejemplo, se pueden citar artificios de pirotecnia, líquidos domésticos inflamables, productos de limpieza corrosivos para hornos o para cañerías, repuestos para encendedores de gas o líquido inflamable o botellas para estufas o cocinas de campamento, cerillas, municiones, blanqueadores, aerosoles (no permitidos en 8;1.1.2), etc.

Equipaje y efectos personales no acompañados — puede contener productos que satisfacen cualquiera de los criterios relativos a mercancías peligrosas. A modo de ejemplo, se pueden citar artificios de pirotecnia, productos líquidos inflamables para el hogar, productos de limpieza corrosivos para hornos o tuberías de desagüe, recargas para encendedores que contienen gas o líquido inflamable o cilindros para hornillo de acampada, cerillas, blanqueadores, aerosoles, etc.

Equipo de buceo — puede contener cilindros de gas comprimido (p. ej., aire u oxígeno). Además puede contener lámparas de alta intensidad que generan un calor extremadamente intenso al funcionar en el aire. Para transportarlas de manera segura, hay que desconectar la bombilla o la pila.

Equipo eléctrico — puede contener materiales magnetizados, mercurio en cajas de interruptores, tubos electrónicos o acumuladores de electrólito líquido.

- Equipo expedicionario* — puede contener explosivos (bengalas), líquidos inflamables (gasolina), gas inflamable (garrafas de campamento) u otras mercancías peligrosas.
- Equipo de competición automovilística o motociclística* — puede contener motores, carburadores o depósitos con combustible o residuos de combustible, acumuladores de electrolito líquido, aerosoles inflamables, nitrometano u otro aditivo para la gasolina, cilindros de gas comprimido, etc.
- Equipo de laboratorio/ensayo* — puede contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.
- Equipo de minería y perforación* — pueden contener explosivos u otras mercancías peligrosas.
- Equipo de reparación* — puede contener peróxidos orgánicos y sustancias adhesivas inflamables, pinturas con disolvente, resinas, etc.
- Equipo fotográfico* — puede contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas.
- Equipo para acampada* — pueden contener gases inflamables (butano, propano, etc.), líquidos inflamables (queroseno, gasolina, etc.) o sólidos inflamables (hexamina, cerillas, etc.).
- Equipo y medios de filmación* — puede contener dispositivos explosivos pirotécnicos, generadores con motores de combustión interna incorporados, acumuladores de electrolito líquido, combustible, artículos que producen calor, etc.
- Frigoríficos* — pueden contener gases licuados o amoníaco en solución.
- Fruta o verdura congelada* — puede estar embalada con hielo seco (dióxido de carbono sólido).
- Globos de aire caliente* — pueden contener cilindros de gas inflamable, extintores de incendios, motores de combustión interna, acumuladores, etc.
- Imanes y otros artículos de material similar* — pueden contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).
- Instrumentos* — pueden contener barómetros, manómetros, interruptores de mercurio, tubos rectificadores, termómetros, etc., que contengan mercurio.
- Interruptores en equipos o instrumentos eléctricos* — pueden contener mercurio.
- Líquido criogénico* — indica gases licuados refrigerados como argón, helio, neón y nitrógeno.
- Material de construcción metálico* — puede contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).
- Muestras de ensayo* — pueden contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a sustancias infecciosas, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.
- Muestras para diagnóstico* — pueden contener sustancias infecciosas.
- Piezas de repuesto para automotores (automóviles, motocicletas, ciclomotores)* — pueden contener motores, carburadores o depósitos de combustible que contengan o hayan contenido combustible, acumuladores de electrolito líquido, gas comprimido en aparatos para inflar neumáticos y en extintores de incendio, bolsas inflables, etc.
- Piezas de repuesto para aeronaves en tierra (AOG)* — pueden contener explosivos (bengalas u otros artículos pirotécnicos), generadores de oxígeno químicos, conjuntos de neumáticos en desuso, cilindros de gas comprimido (oxígeno, dióxido de carbono o extintores de incendio), combustible en equipo, acumuladores de electrolito líquido o baterías de litio, cerillas.
- Piezas de repuesto para barcos* — pueden contener explosivos (bengalas), cilindros de gas comprimido (balsas salvavidas), pintura, baterías de litio (transmisores de localización de emergencia), etc.
- Piezas de repuesto para maquinarias* — pueden contener sustancias adhesivas, pinturas, selladores y disolventes inflamables, acumuladores de electrolito líquido y pilas de litio, mercurio, cilindros de gas comprimido o licuado, etc.
- Productos farmacéuticos* — pueden contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.

Productos químicos — pueden contener productos que satisfacen los criterios correspondientes a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.

Productos químicos para piscinas — pueden contener sustancias comburentes o corrosivas.

Recipientes criogénicos secos (vapor) — pueden contener nitrógeno líquido en estado libre. Estos recipientes no están sujetos a las presentes Instrucciones únicamente cuando su diseño no permite liberación alguna de nitrógeno líquido independientemente de la orientación del bulto.

Semen — puede estar embalado con hielo seco o gas licuado refrigerado. (Véase Recipientes criogénicos secos).

Sopletes — los microsopletes y encendedores corrientes pueden contener gas inflamable y estar equipados con un dispositivo de encendido electrónico. Los sopletes más grandes pueden constar de una boquilla (a menudo con un interruptor de encendido automático) conectada a un envase o cilindro de gas inflamable.

Suministros médicos — pueden contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.

Tuberías metálicas — pueden contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).

Unidades de regulación de combustible — pueden contener líquidos inflamables.

Vacunas — pueden estar embaladas con hielo seco (dióxido de carbono sólido).

Vallas metálicas — pueden contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).